Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 16 de enero de 2014 No. 74 Tomo CCXCVIII | Director General: Héctor Salvatierra | www.dca.gob.gt

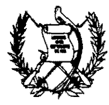
EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PUBLICACIONES VARIAS

ANUNCIOS VARIOS

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar época de veda temporal para la captura de Langosta Espinosa del Caribe (Panulirus argus), en las áreas y fechas que se describen en los siguientes artículos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 06-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 13 de enero de 2014

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado y de interés general, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicar las medidas necesarias para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos hidrobiológicos, estando facultado para establecer las condiciones propias para su extracción y comercialización. Que en concordancia con dicha potestad y en aplicación del Criterio de Precaución es necesario el establecimiento de vedas para la pesca de los recursos hidrobiológicos, y de esta manera coadyuvar a su racional aprovechamiento, siendo deber del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su calidad de ente rector a través de la Autoridad Competente evitar la sobreexplotación mediante el establecimiento de acciones para rehabilitar la población de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Resolución número DOS (SICA-OSPESCA) de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil nueve (2009), de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano, en el cual se aprobó el Reglamento OSP guión cero dos guión cero nueve (OSP-02-09) para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta Espinoza del Caribe (*Panulirus argus*); orientado a recuperar, mantener y extraer razonablemente estas poblaciones, se acordó implementar una veda regional armónica bajo el marco de la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 78 y 79 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto No. 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y 97 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo No. 223-2005 del Presidente de la República,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es declarar época de veda temporal para la captura de Langosta Espinosa del Caribe (*Panulirus argus*), en las áreas y fechas que se describen en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. Tipo y vigencia de la veda. Se declara época de VEDA para la pesca de la especie de Langosta Espinoza del Caribe (*Panulirus argus*), en todos sus tipos de pesquería, por un período comprendido a partir del uno (1) de marzo hasta el treinta (30) de junio del año dos mil catorce.

ARTÍCULO 3. Área Geográfica. Se establece la presente veda en la Bahía de Amatique, Bahía de Santo Tomas de Castilla, Desembocadura de Río Dulce, Desembocadura del Río Sarstún, Bahía La Graciosa, Bahía Santa Isabel, Canal Inglés, zona marina expuesta de Punta de Manabique, Mar Caribe –Océano Atlántico–.

ARTÍCULO 4. Inobservancia de la veda. La inobservancia de la veda constituirá una contravención a la prohibición establecida en el artículo 80, literal b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se aplicará a todo tipo de pesca según proceda las sanciones contempladas en el artículo 81 numeral 1 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. Decomiso de aparejos de pesca. En los casos específicos de aparejos de pesca que sean utilizados para la captura de langosta en período de veda, serán levantados y decomisados al momento de la inspección sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de ser reclamados por el propietario.

ARTÍCULO 6. Vigencia. El Presente Acuerdo Ministerial comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
VICEMINISTRO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

(E-056-2014)-16-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero ocho guión dos mil cinco (DNCAE 08-2005).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 380-2013

Guatemala, 18 de diciembre de 2013

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 1 y 44 que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular. Asimismo en sus artículos 94 y 95 se establece que es deber del Estado velar por la asistencia social y la salud de todos los habitantes; considerada ésta última un bien público.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas llevó a cabo el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero ocho guión dos mil cinco (DNCAE 08-2005), con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE UNO (1), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE LOS SIGUIENTES GRUPOS: GASTROENTEROLOGÍA, NUTRIOLOGÍA, AGENTES INMUNOLÓGICOS, ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS, HORMONALES Y SINTÉTICOS**; requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional. Sin embargo, para evitar el desabastecimiento de estos productos en el sector salud y por convenir a los intereses del Estado, a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades requirentes del Concurso, es necesario prorrogar el plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados oportunamente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literales a) y m), 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA

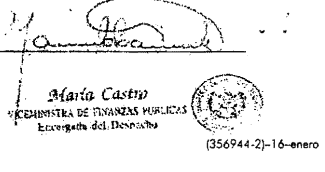
Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero ocho guión dos mil cinco (DNCAE 08-2005), con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE UNO (1), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE LOS SIGUIENTES GRUPOS: GASTROENTEROLOGÍA, NUTRIOLOGÍA, AGENTES INMUNOLÓGICOS, ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS, HORMONALES Y SINTÉTICOS.** El nuevo plazo contractual será de doce (12) meses, contados a partir del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) y finaliza el dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE,

MCC/MDJCS

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

(356944-2)-16-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero nueve guión dos mil cinco (DNCAE No. 09-2005).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 381-2013

Guatemala, 18 de diciembre de 2013

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 1 y 44 que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular. Así mismo, en sus artículos 94 y 95 se establece que es deber del Estado velar por la asistencia social y la salud de todos los habitantes, considerada ésta última un bien público.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas llevó a cabo el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero nueve guión dos mil cinco (DNCAE No. 09-2005), con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE DOS (2), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE LOS SIGUIENTES GRUPOS: OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y MEDIOS DE CONTRASTE**, requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional. Sin embargo, para evitar el desabastecimiento de estos productos en el sector salud y por convenir a los intereses del Estado, a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades requirentes del Concurso, es necesario prorrogar el plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados oportunamente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literal a) y m), 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

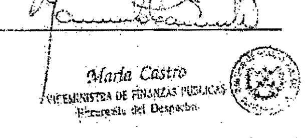
ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero nueve guión dos mil cinco (DNCAE No. 09-2005), con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE DOS (2), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE LOS SIGUIENTES GRUPOS: OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA Y MEDIOS DE CONTRASTE.** El nuevo plazo contractual será de doce (12) meses, contados a partir del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) y finaliza el dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE,

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

(356945-2)-16-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guión dos mil cinco (DNCAE 12-2005).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 383-2013

Guatemala, 18 de diciembre de 2013

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 1 y 44 que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular. Asimismo en sus artículos 94 y 95 se establece que es deber del Estado velar por la asistencia social y la salud de todos los habitantes; considerada ésta última un bien público.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas llevó a cabo el **Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guión dos mil cinco** (DNCAE 12-2005), con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE EXTRAORDINARIO UNO (1), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS**, requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional. Sin embargo, para evitar el desabastecimiento de estos productos en el sector salud y por convenir a los intereses del Estado, a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades requirentes del Concurso, es necesario prorrogar el plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados oportunamente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literales a) y m), 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guión dos mil cinco **(DNCAE 12-2005)**, con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PAQUETE EXTRAORDINARIO UNO (1), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS.** El nuevo plazo contractual será de doce (12) meses, contados a partir del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) y finaliza el dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

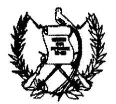
Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

MCCM/DJCS
Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(356946-2)-16-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil cinco (DNCAE No. 13-2005).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 384-2013

Guatemala, 18 de diciembre de 2013

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 1 y 44 que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular. Asimismo los artículos 94 y 95 establece que es deber del Estado velar por la asistencia social y la salud de todos los habitantes, considerada ésta última un bien público.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas llevó a cabo el Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil cinco **(DNCAE No. 13-2005)**, con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE EXTRAORDINARIO DOS (2), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE DIFERENTES GRUPOS,** requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional. Sin embargo, para evitar el desabastecimiento de estos productos en el sector salud y por convenir a los intereses del Estado, a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades requirentes del Concurso, es necesario prorrogar el plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados oportunamente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literal a) y m), 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número trece guión dos mil cinco **(DNCAE No. 13-2005)**, con el objeto de adquirir **PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PAQUETE EXTRAORDINARIO DOS (2), QUE INCLUYE FÁRMACOS DE DIFERENTES GRUPOS.** El nuevo plazo contractual será de doce (12) meses, contados a partir del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013) y finaliza el dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014).

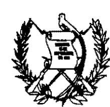
Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(356947-2)-16-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de la vigencia del Contrato Abierto celebrado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondiente al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero tres guión dos mil diez (03-2010).

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 406-2013

Guatemala, 27 de diciembre de 2013

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 1 y 44 que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular. Asimismo, en sus artículos 94 y 95 se establece que es deber del Estado velar por la asistencia social y la salud de todos los habitantes; considerada ésta última un bien público.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas llevó a cabo el **Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero tres guión dos mil diez (DNCAE 03-2010)**, con el objeto de adquirir **Gases Médicos Hospitalarios**, requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional. Sin embargo, para evitar el desabastecimiento de estos productos en el sector salud y por convenir a los intereses del Estado, a solicitud del proveedor y de mutuo acuerdo con las entidades requirentes del Concurso, es necesario prorrogar el plazo de la vigencia del Contrato Abierto celebrado oportunamente.

POR TANTO

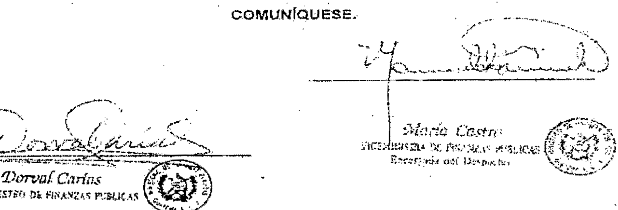
En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literales a) y m), 35 literal t) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de la vigencia del Contrato Abierto celebrado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondiente al **Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero tres guión dos mil diez (03-2010)**, para el suministro de **"Gases Médicos Hospitalarios"**. El nuevo plazo contractual será de doce (12) meses, contados a partir del tres (3) de enero de dos mil catorce (2014) y finaliza el dos (2) de enero de dos mil quince (2015).

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.



María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

(356948-2)-16-enero

PUBLICACIONES VARIAS

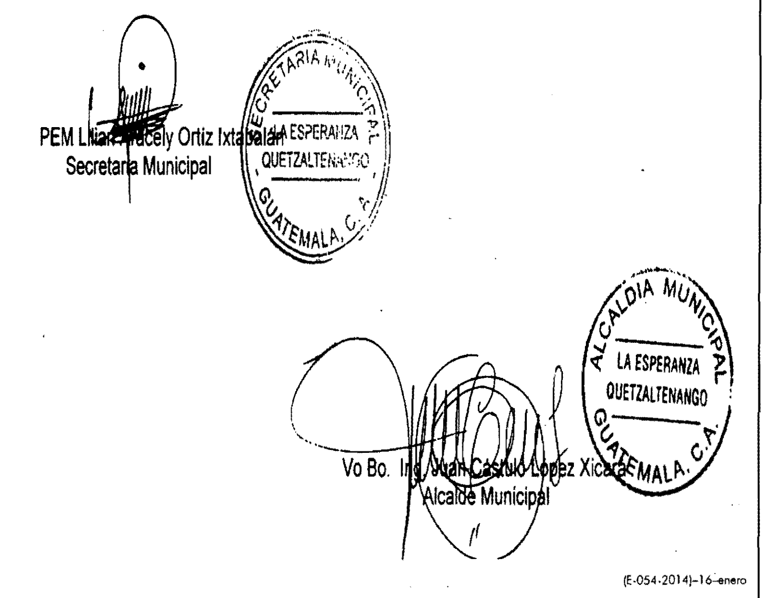
MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 117-2013 PUNTO SEGUNDO

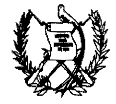
La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de La Esperanza, del departamento de Quetzaltenango **CERTIFICA:** el punto SEGUNDO del Acta Numero ciento diecisiete guión dos mil trece (117-2013) de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece del libro de Actas de hojas movibles de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual copiado literalmente dice: "...**SEGUNDO:** El Concejo Municipal considerando que después de haber realizado un estudio técnico sobre lo contenido en el acta numero ochenta y seis guión dos mil trece, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece que contiene el Plan de Tasas Municipales, y tomando en cuenta que dicho plan de tasas podría contener irregularidades que puedan dar cabida a acciones de Inconstitucionalidad en contra del mismo, en este sentido este Concejo es del criterio que se derogue lo publicado en el Diario Oficial el día uno de octubre del año dos mil trece; por tanto en base a los artículos 1, 2 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 03, 09, 33, 35, 38, 39, 40, 41,

42, del Código Municipal Decreto 12-2002 en pleno y por unanimidad **ACUERDA**: I) Abrogar el contenido total del acta numero ochenta y seis guión dos mil trece, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece, la cual fue publicada en el Diario Oficial, el día uno de octubre del año dos mil trece. II) En consecuencia queda sin efecto ni valor jurídico el contenido de dicho acuerdo. III) El presente acuerdo queda firme el día de haberse publicado de forma integra en el Diario Oficial..." Firmas ilegibles del Alcalde, Concejo y Secretaria Municipal.

Y para remitir al Diario de Centroamérica para su publicación compulso sello y firmo en una hoja de papel simple a nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-



(E-054-2014)-16-enero



MINISTERIO PÚBLICO
LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL TRECE (177-2013)

Guatemala, treinta de diciembre del año dos mil trece.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FUNCIONES

CONSIDERANDO

Que conforme a lo estipulado en la Constitución Política de la república de Guatemala, el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas; en tal sentido, éste se organiza conforme a los principios de autonomía y jerarquía, y anualmente se le asigna una partida en el Presupuesto General de la Nación, para que sus recursos los administre de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Ministerio Publico, faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para impartir las instrucciones convenientes en el área financiera, para cumplir y velar que se cumplan los objetivos y metas propuestas para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce (2014), y con base a la literal b) del artículo 171 de la Constitución Política de La República de Guatemala, el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce (2014), será el mismo que fuera aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece (2013) según Decreto 30-2012.

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 10, 11 incisos 1), 2) y 7); 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio Público, para el período comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), por la cantidad de **UN MIL MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000,000.00)**, integrados de la siguiente manera:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	-Q-
TOTAL	1,000,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000,000.00
DEL SECTOR PÚBLICO	1,000,000,000.00
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1,000,000,000.00
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	900,000,000.00
APORTE EXTRAORDINARIO	100,000,000.00

II. PRESUPUESTO DE EGRESOS

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNACION ANUAL -Q-
	TOTAL	1,000,000,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	689,885,729.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	149,175,638.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,826,219.00
300	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	15,000,000.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49,495,564.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	53,616,850.00

Artículo 2. Aprobar el normativo emitido por la Dirección Financiera denominado **"NORMAS PRESUPUESTARIAS DE OBSERVANCIA INTERNA PARA EL AÑO 2014"** con la finalidad que el proceso presupuestario del Ministerio Público, se desarrolle técnico, oportuno y continuado en sus fases de planificación, programación, ejecución, control y fiscalización, por lo que las dependencias y fiscalías que integran la institución deben regirse por dicho normativo.

Artículo 3. Con el objetivo de hacer consistente el presupuesto y con apego a la metodología del presupuesto por programas y gestión por resultados, se aprueba la Red Programática del Ministerio Público, a utilizarse en el año 2014.

Artículo 4. La vigencia del presente acuerdo comprende del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Licenciado Jorge Alberto Molina Canales
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público en Funciones

Licenciado Marco Antonio Oliva Orellana
Director Financiero
Ministerio Público

Licenciado Mynor Alberto Melgar Valenzuela
Secretario General
Ministerio Público

(360024-2)-16-enero



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, numeral 26, del Decreto 57-2008 "Ley de Acceso a la Información Pública".

PUBLICA EL INFORME SOBRE:

El funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, así como los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

FUNCIONAMIENTO

El centro de operaciones del Archivo General de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala se encuentra ubicado en el sótano del edificio que ocupan sus oficinas centrales en la 7ª. Avenida 22-77 zona 1, Centro Cívico, el mismo está catalogado como **archivo activo** o de consulta diaria, adicionalmente se cuenta con otro archivo catalogado **semi activo** o de consulta no frecuente, ubicado en la siguiente dirección: Agencia Florida, 10 avenida 1-68 zona 19 colonia Florida, el cual está bajo la responsabilidad y administración del Archivo General Central.

FINALIDAD

La finalidad del Archivo General de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala es la de recibir, clasificar, ordenar, resguardar y administrar los documentos para su conservación y consulta.

SISTEMAS DE REGISTRO

Actualmente la información se encuentra ordenada y archivada en documentos físicos, bajo los métodos de archivo: cronológico, numérico, alfanumérico, alfabético, por asunto, geográfico, con información pública y confidencial, todas las estanterías se encuentran numeradas y rotuladas, los documentos se encuentran en archivadores tipo leitz, folders tamaño carta y oficio, así como documentación empastada. Todos los documentos debidamente identificados, con sello que indica la fecha de revisado y firmado por el archivista que lo revisó.

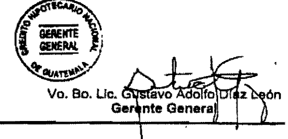
CATEGORIAS DE INFORMACIÓN

El Archivo General de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, tiene categorizada la información en activa, semi activa e histórica.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

El procedimiento que se utiliza internamente para la solicitud de documentación e información, es por medio de vale al Archivo General, en donde se identifica plenamente al trabajador que retira la documentación que fue requerida previamente por los clientes de la Institución o interesados en obtener información pública. Para facilitar el acceso al Archivo se cuenta con la atención de personal calificado, quienes conocen la ubicación de la información archivada.





Nelson Amílcar Osoy Gómez
Encargado del Archivo General

Vo. Bo. Lic. Gustavo Adolfo Díaz León
Gerente General

7a. avenida 22-77, Zona 1, Ciudad de Guatemala, PBX: 2223 0333 www.chn.com.gt

(356734-2)–16–enero



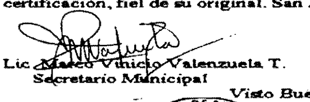
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 01-2014

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.-- CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales, en uso en el cual se encuentra el Acta Número UNO GUION DOS MIL CATORCE (01-2014), de la sesión pública ordinaria de fecha tres de enero de dos mil catorce, en la cual aparece el punto resolutivo que copiado literalmente dice:

"DECIMO SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal con base en las facultades que le confieren los articulos 253, 254 y 255 de la Constitución Politica de la República, Decreto 12-2002 –Código Municipal- y lo que establece la ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles, por unanimidad, ACUERDA: I. Exonerar a los propietarios de Inmuebles ubicados en el Municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, e inscritos en el Departamento de Catastro de esta Municipalidad, del pago de las multas generadas por el atraso en el pago del Impuesto Unico Sobre Inmuebles, no así el impuesto respectivo, el cual deberán de cancelar en las oficinas correspondientes de esta Municipalidad al contado. II. El presente acuerdo surte efectos en los meses de enero y febrero del presente año, para lo cual el Departamento de Catastro deberá realizar la publicidad por los distintos medios de publicidad que sean necesarios. III. Se autoriza al señor Alcalde Municipal y al señor Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realicen las gestiones necesarias y pagos correspondientes relacionados con la publicidad del presente acuerdo, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y con cargo a la partida que le corresponda dentro del presupuesto de gastos vigente de la Municipalidad. IV. Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponde. III. Notifíquese." (fs) Al final del acta aparecen las firmas de los ediles sesionantes.------------------------------

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende, sella y firma la presente certificación, fiel de su original. San José Pinula, ocho de enero de dos mil catorce.



Lic. Marco Vinicio Valenzuela T.
Secretario Municipal

Visto Bueno:





Miguel Angel Solares [illegible]
Alcalde Municipal

(E-057-2014)–16–enero



MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA 76-2013 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETEN, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el tomo No. 03 de hojas móviles autorizadas por la Delegación de la Contraloría General de cuentas, en donde aparece el Acta 76-2013 de sesión Pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Benito, Petén de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil trece (25-11-2013) que copiado en su punto TERCERO: dice: ---

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal conoció discutió y analizó detenidamente la propuesta de modificación a los ESTATUTOS Y REGLAMENTO de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores, y San Benito, Petén, -EMAPET- lo cual fue remitido por el Gerente de la citada Empresa para su consideración, toda vez que dicha propuesta fue aprobada por la Junta de Administración de la citada empresa, en reunión ordinaria Número 49-2013 de fecha 23-10-2013, por lo que el Concejo Municipal, luego de un detenido análisis, a los artículos que sufrirán modificaciones tanto de los Estatuto como del respectivo Reglamento, en uso de la autonomía que el Código Municipal le confiere, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la modificación a los Estatutos y Reglamento de EMAPET, a excepción del **ARTICULO 6. PATRIMONIO,** ya que éste Concejo Municipal es de la opinión que debe agregarse que EMAPET será la única responsable de dotar y ampliar las redes del servicio de agua potable que sean necesarias en los Barrios del Municipio de San Benito, Petén; en lo que respecta a los demás artículos en relación a los Estatutos y Reglamento se aprueba tal y como se detalla a continuación.

ARTICULO 3: Fines, Objetivos y Competencia. La Empresa, tiene los siguientes fines, objetivos y competencia:

j) Planificar, diseñar y financiar con recursos propios, municipales, donaciones o préstamos, las obras que sean necesarias;

Modificación

j) Planificar, diseñar, ejecutar, supervisar y financiar con recursos propios, municipales, donaciones o préstamos, las obras que sean necesarias;

ARTICULO 4: Domicilio. La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores, San Benito, tiene su domicilio en el Departamento del Petén y su sede principal en Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores.

Modificación

ARTICULO 4: Domicilio. La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores, San Benito, tiene su domicilio en el Departamento del Petén y su sede principal en la 2ª. Avenida 0-50 zona 2, Barrio Villa Concepción, Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores.

ARTICULO 6: Patrimonio. El patrimonio de la empresa lo constituyen los siguientes bienes y valores:

b) Conforme a los acuerdos de ambas Corporaciones Municipales las instalaciones y otros activos existentes del servicio de agua potable que fueron transferidos por las municipalidades de Flores y San Benito, entre los que figuran:

- Terrenos donde se encuentran los pozos.

Modificación

- terrenos donde se encuentran los pozos, tanques de distribución, así como estaciones de bombeo de alcantarillado.

Modificación

ARTICULO 13: **Calidades.** Para ser miembro de la Junta de Administración se requiere ser guatemalteco de los comprendidos en Artículo 144 de la Constitución Política de la República, y ser mayor de 25 años. Para el caso específico de los miembros de las Corporaciones Municipales, encontrarse legalmente en funciones, debiendo comprobar tal calidad. Para los representantes de vecinos, cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 13; así como por lo establecido en las literales c), d), e), f), del artículo 17; ambos del Código Municipal; preferentemente con un grado académico del nivel medio.

ARTICULO 15: Sesiones y dietas

15.1. Sesiones. La Junta de Administración celebrará sesiones ordinarias hasta cuatro veces por mes y extraordinarias, en los casos siguientes:

Agregar

4) Cuando sea necesario la revisión o ajuste del pliego tarifario a solicitud de cualquier miembro de la junta.

ARTICULO 22: Calidades. Para ser Gerente se requiere

e) Poseer título de Ingeniero Civil, Sanitario, Ingeniero Hidráulico o Electromecánico.

Modificación

e) Poseer título de Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electromecánico.

SECCIÓN CUATRO: DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 26: **Integración.**

SE SUPRIMIÓ DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTICULO 33: Contabilidad. **La Empresa debe establecer un sistema contable de acuerdo a su naturaleza, el cual es responsabilidad directa del Jefe del Departamento Administrativo Financiero. En los casos que se requieran, los servicios extraordinarios para la operación del sistema contable, debe contarse previamente con la evaluación y autorización de la Junta de Administración de la Empresa. El cual consistirá en la facturación de cargo por los servicios prestados a los usuarios individualmente, cuyo producto de dicho cobro deberá ser depositado en las cuentas de la Empresa Municipal y posteriormente, el primer día hábil de cada semana siguiente trasladado a una cuenta propiedad de cada Municipalidad de la jurisdicción en la cual se presentó el servicio cobrado, los cuales en un plazo que no exceda de veinticuatro horas deberá ser aportado íntegramente a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores-San-Benito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 bis.**

Adicionar:

El edificio sede así como cualquier edificio o inmueble que en el futuro sea adquirido por la empresa en base a cualquier título.

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Flores y San Benito, Petén –EMAPET- será la única responsable de dotar y ampliar las redes del servicio de agua potable que sean necesarias en los Barrios del Municipio de San Benito, Petén.

ARTICULO 6 bis: De conformidad con lo estipulado en el artículo 119 numeral 3) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, para la distribución del aporte constitucional de cada municipalidad se debe tomar en cuenta los ingresos per cápita ordinarios de cada jurisdicción municipal, en el entendido que los recursos financieros que ingresan a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores-San Benito, forman parte de los ingresos de cada una de las Municipalidades de Flores y San Benito, Petén; Por ser dicha empresa, propiedad mancomunada de ambas municipalidades, se hace necesario que los ingresos que percibe la misma, formen parte de los ingresos ordinarios de cada una de las Municipalidades, para lo cual se establece el procedimiento contenido en el artículo 33 del presente estatuto.

Modificación

ARTICULO 6 bis: De conformidad con lo estipulado en el artículo 119 numeral 3) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, para la distribución del aporte constitucional de cada municipalidad se debe tomar en cuenta los ingresos per cápita ordinarios de cada jurisdicción municipal, en el entendido que los recursos financieros que ingresan a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPET Flores-San Benito, forman parte de los ingresos de cada una de las Municipalidades de Flores y San Benito, Petén; Por ser dicha empresa, propiedad mancomunada de ambas municipalidades, se hace necesario que los ingresos que percibe la misma, formen parte de los ingresos ordinarios de cada una de las Municipalidades.

ARTICULO 12: **Integración y designación.** La Junta de Administración se integra con ocho miembros titulares y ocho suplentes, así:

a) Miembros titulares:

1.- Los Alcaldes Municipales de Flores y San Benito, que en forma alterna ejercen la presidencia por un periodo de dos años cada uno;

Modificación

1.- Los Alcaldes Municipales de Flores y San Benito, que en forma alterna ejercen la presidencia por un año, haciendo un total de dos años para cada uno.

ARTICULO 13: Calidades. Para ser miembro de la Junta de Administración se requiere ser guatemalteco de los comprendidos en Artículo 144 de la Constitución Política de la República, y ser mayor de 25 años. Para el caso específico de los miembros de las Corporaciones Municipales, encontrarse legalmente en funciones, debiendo comprobar tal calidad. Para los representantes de vecinos, cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 14; así como por lo establecido en las literales c), d), e), f), del artículo 17; ambos del Código Municipal; preferentemente con un grado académico del nivel medio.

Modificación

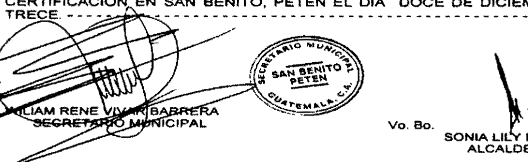
ARTICULO 33: Contabilidad. La Empresa debe establecer un sistema contable de acuerdo a su naturaleza, el cual es responsabilidad directa del Jefe del Departamento Administrativo Financiero, quién deberá cumplir con las exigencias del Ministerio de Finanzas, para que los ingresos sean considerados como fondos propios de cada una de las Municipalidades. En los casos que se requieran, los servicios extraordinarios para la operación del sistema contable, debe contarse previamente con la evaluación y autorización de la Junta de Administración de la Empresa.

REGLAMENTO

PLIEGO TARIFARIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 79: Descuento único. **A los usuarios que contraten la prestación del servicio de recolección, tratamiento y evacuación de aguas residuales durante los tres primeros meses posteriores al inicio de la prestación del servicio de alcantarillado sanitario, se les concederá un descuento hasta por el ochenta por ciento (80%) de la tasa por derecho de servicio de alcantarillado sanitario establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59 de este Reglamento.** SE SUPRIMIÓ ARTÍCULO 79. **Certifíquese a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales.No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente cuando son las veinte horas con treinta minutos. Damos fe. (aparecen las firmas y sellos respectivos. -**

PARA REMITIR A DONDECORRESPONDA EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN BENITO, PETEN EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.--



[Nombre parcialmente visible] RENE V[...] BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.

SONIA LILY RIVERA RAMIREZ
ALCALDESA MUNICIPAL

(E-058-2014)-16-enero

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10, Numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

PUBLICA

El Informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del Archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

I. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en el Ministerio de Gobernación, así como de las distintas Dependencias que son parte de la Institución, de conformidad con los parámetros de protección establecidos, en forma física como electrónica.

Siendo su finalidad la administración eficiente y eficaz de la información que se resguarda y conserva para la consulta de usuarios.

II. SISTEMAS DE REGISTRO

Los expedientes y documentos, son registrados en una base de datos física y electrónica de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- Alfa-numérico.
- Cronológico.
- Por institución.
- Por organigrama.
- Por solicitud o trámite.

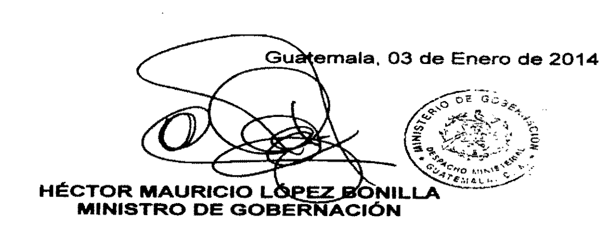
III. CATEGORIAS DE INFORMACIÓN

- Pública.
- Confidencial, y/o
- Reservada.

IV. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO

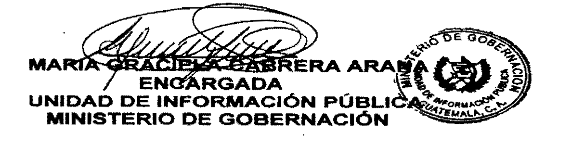
El procedimiento que se lleva en la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación para tener facilidad de acceso a la información resguardada es el siguiente:

La consulta y/o acceso a la documentación que se encuentra en poder del archivo, es de uso interno y externo, para consultas externas, el usuario debe presentar su solicitud llenando el formulario proporcionado en la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, ubicada en la 6ª. Avenida 13-71 Zona 1, 1er nivel, Ministerio de Gobernación, (Antiguo Palacio de Policía Nacional Civil), en el caso de solicitudes electrónicas, pueden ingresar al sitio Web: **www.mingob.gob.gt**, en el link de la Ley de Acceso a la Información Pública ó a través de: **www.transparencia.gob.gt**.



Guatemala, 03 de Enero de 2014

HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ BONILLA
MINISTRO DE GOBERNACIÓN



MARÍA GRACIELA CABRERA ARANA
ENCARGADA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(E-061-2014)-16-enero

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 002777

Folio: 38 + anexo
con 37 folios
Ref: MGCA/lq.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: Guatemala, veintiséis de diciembre de dos mil trece.

ASUNTO: Mediante **Solicitud de Información** identificada con el **Número 582-2010,** de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, se requirió proporcionar: **"El Plan de Seguridad implementado para la ruta alterna hacia Panajachel por la vía Godínez – Las Cruces – San Andrés Semetabaj – Panajachel – Sololá cabecera",** mismo que mediante Resolución Ministerial Número 001795 de fecha 27 de diciembre de 2010 fuera reservado por el plazo de tres (3) años.

Se tiene a la vista para resolver la ampliación de reserva de información descrita en el asunto de la presente resolución. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 30 que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo preceptúa en el Artículo 36 que al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales y el régimen migratorio, teniendo a su cargo dentro de sus funciones, elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes; conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno; elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía nacional Civil, preceptúa en el Artículo 1. La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil y en el Artículo 9. La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en sus Artículos 21, 23, 25 y 26, preceptúa de manera excepcional la reserva de la información que encuadre dentro de los preceptos legales citados; así mismo, los Artículos 27 y 28 del mismo cuerpo legal, describen las circunstancias que originan la desclasificación y de la misma manera, establecen la posibilidad de ampliar la reserva, cuando persistan las causales que originaron dicha reserva. **CONSIDERANDO:** Que el plazo de reserva del Plan de Seguridad implementado para la ruta alterna hacía Panajachel por la vía Godínez – Las Cruces – San Andrés Semetabaj – Panajachel – Sololá cabecera, vence el veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013) y de acuerdo al análisis realizado se ha determinado que a la presente fecha el mismo se encuentra vigente y siendo que las causales que originaron la reserva aún persisten, es necesario ampliar el plazo de reserva por tres (3) años más, debido que el daño que puede ocasionarse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma. **CITA DE LEYES:** Artículos 194 literales f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas; 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 6 Numeral 1, 9 numeral 7, 11, 19, 20, 23 numeral 4, 25, 26, 27 y 28 del Decreto Número 57-2008 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 19 del Decreto Número 18-2008, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; 3 y 4 del Decreto Número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y leyes citadas, este Despacho, **RESUELVE: I)** Ampliar por tres (3) años más la **INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA** mediante **Resolución Ministerial Número cero cero un mil setecientos noventa y cinco (001795) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diez (2010),** referente a: El Plan de Seguridad Implementado para la ruta alterna hacia Panajachel por la vía Godínez – Las Cruces – San Andrés Semetabaj – Panajachel – Sololá cabecera, en virtud que las causas que dieron origen a su clasificación persisten. **II) Fuente.** La información que se reserva proviene de fuente interna en materia de seguridad pública y constituye la herramienta por medio de la cual se asigna a todas las unidades operativas involucradas, la aplicación de estrategias y metodologías de trabajo para dar seguridad a las personas que utilizan las diferentes carreteras que conducen hacia el municipio de Panajachel, Sololá, previniendo y contrarrestando acciones al margen de la Ley. **III) Fundamento legal.** La información reservada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 23, numeral 4, 26 y 28 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y cumple con los presupuestos legales sobre: **1.** Que la información encuadra legítimamente en el precepto legal citado, respecto que su difusión podría causar un serio perjuicio o **Daño Presente,** ya que en la actualidad el referido Plan se encuentra vigente y su divulgación provocaría que personas interesadas en delinquir tuvieran conocimiento de los lugares donde se ubican las unidades responsables de su ejecución, poniendo en peligro inminente la logística e integridad física del personal policial designado para el cumplimiento de dicha misión. **2.** Que la liberación de la información de referencia amenazaría efectivamente el interés protegido por la Ley; pues su divulgación implicaría un **Daño Probable,** que pondría en alto riesgo las estrategias operativas ejecutadas por la Comisaría Número Setenta y Dos (72) del Municipio de Sololá, Departamento de Sololá, ya que en el mismo, se detallan directrices de seguridad, nombres de los mandos, ubicación, zonas de acción y reunión. 3. Que el perjuicio o **Daño Específico,** que pueda producirse con la liberación de la información, es mayor que el interés particular de conocer la misma, ya que se obstaculizarían las actividades de ejecución y seguimiento, que enfrentan de manera preventiva y directa el conjunto de riesgos y amenazas provenientes del crimen organizado y delincuencia común, poniendo en riesgo la seguridad de las personas que utilizan esas vías para su desplazamiento. **IV) Partes del documento que se reservan.** La información identificada en el numeral romano I) de la presente resolución, se reserva en su totalidad. **V) Plazo.** El plazo de reserva de la información relacionada será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. **VI) Autoridad responsable.** La autoridad responsable de su conservación será el **Jefe de la Comisaría Número Setenta y Dos (72) del Municipio de Sololá, Departamento de Sololá. VII)** La presente resolución entra en vigencia inmediatamente y en su oportunidad, se publicará íntegramente en el Diario de Centro América. **VIII)** Notifíquese.

Lic. Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

(E-062-2014)-16-enero